



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	RELEVO DEL CARGO DE AMPARADOR DE POBRE
REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO RAD. 2022-00104-00	VERBAL -SUMARIO- CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD
DEMANDANTE	DEFENSORA DE FAMILIA I.C.B.F. CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DE MANZANARES
DEMANDADOS	BLANCA ICELA GUTIÉRREZ BELTRÁN Y OTROS
RADICACIÓN SOLICITUD AMPARO POBREZA	174333189001 2022-00166-00
AUTO FAMILIA	No 311

En esta Agencia Judicial cursa de vieja data, solicitud de amparo de pobreza deprecada por la señora **BLANCA ICELA GUTIÉRREZ BELTRÁN**, motivo por el que mediante proveído del diecisiete (17) de agosto del año 2022, nuevamente le fue nombrado como amparador el Abogado **MOISES DAVID MUÑOZ ROJAS**, quien fue enterado de la designación el día veinticuatro (24) de agosto del año 2022, mediante oficio civil 399, vía correo electrónico.

Ahora bien, el mencionado Auspiciador Judicial, el día veintinueve (29) de agosto del año en curso, complementada el 7 de septiembre de la misma anualidad, vía correo electrónico remite escrito manifestando la imposibilidad de aceptar el cargo, ya que a la fecha cuenta con cinco (5) actuaciones de oficio, de los cuales hace una relación, (aporta certificaciones).

Este Juzgado, en razón a lo esbozado por el profesional del derecho, acepta su justificación, y como consecuencia de ello, **lo releva** del cargo para el que fuera designado; y **en su reemplazo se nombra** al abogado titulado e inscrito **JOEL ALBERTO QUINTERO RAMIREZ** quien litiga en este municipio, a quien se le concede un término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para aceptar la designación.

Por secretaría llévase a cabo la diligencia de notificación a los profesionales del derecho relevado y designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72be879984929523a2f09031c92ef9b41772ffca7a34dd9058fed2fc9d6090c6**

Documento generado en 12/09/2022 10:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>